



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0172-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 04 de abril de 2025.

VISTOS:

La Carta N°007-2025-CONSORCIO LOGISTIC PERU TRADING /JCO, de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N° 01102-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 02 de abril del 2025, Informe N°605-2025NFR-EOGA-MDM/LC, de fecha 03 de abril del 2025, Proveído S/N, Informe Legal N° 0348-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 04 de abril de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 34.10 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), señala:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los **supuestos contemplados en la Ley y el reglamento**, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto**. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, por su parte el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Modificaciones al contrato, señala:

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) **Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.**

(...)

Que, es conveniente anotar que la normativa no ha previsto de forma expresa un “tiempo límite” para efectuar este tipo de modificaciones; no obstante, conforme se ha establecido en diversas opiniones, un presupuesto para la procedencia de las mencionadas modificaciones es que el contrato **se encuentre vigente**.

Que, adicionalmente, el artículo 2 del TUO de la LCE ha previsto determinados principios en materia de contratación pública, los cuales tienen por finalidad servir de criterio interpretativo e integrador para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las normas y constituyen parámetros para la actuación de los funcionarios; asimismo, ayudan a suplir los vacíos que las normas puedan tener.

Que, entre estos principios, se encuentra el **Principio de Eficacia y Eficiencia, por el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de**





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

los fines públicos; en ese sentido, los actos y decisiones que se adopten durante el desarrollo del proceso de contratación, debían ser coherentes con los principios que rigen las contrataciones con el Estado.

Que, sin perjuicio de lo señalado, debe tenerse en cuenta que, si bien las Entidades pueden adoptar acciones para la adecuada gestión de sus contratos orientándose en los principios previstos en el artículo 2 del TUO de la Ley, ello no significa que sus decisiones puedan contravenir las exigencias previstas en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, ahora bien, en cumplimiento de los requisitos y formalidades contempladas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley se deduce:

i) De la necesidad de la modificación, a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente. – La necesidad de la modificación cumple una función pública, ello es, la entrega del expediente técnico deberá contar con los estudios de inversión debidamente viabilizados acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019—EF/63.01, por otro lado, aclara que el plazo de presentación no interfiere con el cumplimiento de los demás plazos contractuales.

ii) Que, no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación. – No existe ninguna variación con respecto a los elementos esenciales del objeto de la contratación.

iii) La modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. – La propuesta de modificación contractual fue planteada por el contratista los mismos que ingresan a la Entidad con Carta N°007-2025-CONSORCIO LOGISTIC PERU TRADING /JCO, de fecha 31 de marzo del 2025 del representante legal Javier Cunto Quispe quien solicita cambio de representante común los mismos que adjunta Adenda al contrato de consorcio, asimismo se tiene el segundo párrafo del inciso 2 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado".

Que, asimismo se tiene el Informe N° 01102-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 02 de abril del 2025 del Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero Jefe de la Oficina de Abastecimiento donde se pronuncia sobre la solicitud al cambio de representante común de consorcio LOGISTIC PERU TRADING, quien emite informe de VIABILIDAD a la solicitud de cambio de representación al consorcio común relacionados al CONTRATO DE BIENES N°09-2024-OA/MDM/LC de fecha 23 de febrero del 2024 para la contratación de adquisición de alimentos balanceados para el proyecto peces "Mejoramiento de las capacidades productivas de peces amazónicos en la Comunicad Nativa de Kiriguety y sus anexos del distrito de Megantoni La Convención Cusco", los mismos que después de haber realizado la evaluación legal declara su viabilidad en merito a que no demanda modificación que afecte la parte presupuestal, los mismos que contempla de este dispositivo que dos o más proveedores pueden agruparse en consorcio para complementar sus capacidades y así tener mejores oportunidades en los procedimientos de selección convocados por las Entidades, así como mejores condiciones para la ejecución del contrato en caso se les otorgue la buena pro. Justamente en virtud de esta finalidad, la normativa de contrataciones del Estado prevé que cuando varios proveedores deciden participar de manera consorciada, deben expresar su voluntad de manera conjunta.

Que, asimismo, se tiene que Informe N°605-2025NFR-EOGA-MDM/LC, de fecha 03 de abril del 2025 de la CPC Neka Ramos Fernández Jefe (e) de la Oficina General de Administración quien remite la solicitud de al cambio de representante común de consorcio LOGISTIC PERU TRADING, quien emite informe de VIABILIDAD a la solicitud de cambio de representación al consorcio común relacionados al CONTRATO DE BIENES N°09-2024-OA/MDM/LC.

Que, por lo expuesto, se concluye que la propuesta de modificación convencional cumple con los presupuestos indicados y que guardan consonancia con el numeral 34.10 artículo 34 de la LCE y los numerales 160.1 y 160.3 del artículo 160 del RLCE. Además, la modificación convencional del contrato **no implicará incremento del monto contractual**. En consecuencia, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo y la formalización de la modificación contractual a través de





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

una adenda. Asimismo, es ratificado por la Oficina de Abastecimientos y las demás dependencias técnicas, asimismo esta modificación no amerita el evitar la aplicación de penalidades u otras sanciones al contratista, en mérito a que las modificaciones contractuales son a favor de la Entidad.

Que, se tiene que a través de los informes descritos es oportuno realizar el cambio del representante común de consorcio LOGISTIC PERU TRADING en los párrafos que anteceden en la representación común del Consorcio, donde se tiene a las reglas definitivas del procedimiento acorde al artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice: **138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.**

Que, mediante Carta N°007-2025-CONSORCIO LOGISTIC PERU TRADING /JCQ, de fecha 31 de marzo del 2025 del representante legal Javier Cunto Quispe, quien solicita cambio de representante común los mismos que adjunta Adenda al contrato de consorcio.

Que, mediante Informe N° 01102-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 02 de abril del 2025 del Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero, Jefe de la Oficina de Abastecimiento donde se pronuncia sobre la solicitud al cambio de representante común de consorcio LOGISTIC PERU TRADING, quien emite informe de VIABILIDAD a la solicitud de cambio de representación al consorcio común relacionados al CONTRATO DE BIENES N°09-2024-OA/MDM/LC de fecha 23 de febrero del 2024 para la contratación de adquisición de alimentos balanceados para el proyecto peces "Mejoramiento de las capacidades productivas de peces amazónicos en la Comunicad Nativa de Kirigueti y sus anexos del distrito de Megantoni La Convención Cusco".

Que, mediante Informe N°605-2025NFR-EOGA-MDM/LC, de fecha 03 de abril del 2025 de la CPC Neka Ramos Fernández Jefe (e) de la Oficina General de Administración quien remite la solicitud de cambio de representante común de consorcio LOGISTIC PERU TRADING, quien emite informe de VIABILIDAD a la solicitud de cambio de representación al consorcio común relacionados al CONTRATO DE BIENES N°09-2024-OA/MDM/LC, de fecha 23 de febrero del 2024 para la contratación de adquisición de alimentos balanceados para el proyecto peces "Mejoramiento de las capacidades productivas de peces amazónicos en la Comunicad Nativa de Kirigueti y sus anexos del distrito de Megantoni - La Convención - Cusco".

Que, mediante proveido S/N del Lic. Ivan Roger Cisneros Quispe, Gerente Municipal quien solicita Opinión Legal al cambio de representante común de consorcio LOGISTIC PERU TRADING, quien emite informe de VIABILIDAD a la solicitud de cambio de representación al consorcio común relacionados al CONTRATO DE BIENES N°09-2024-OA/MDM/LC, de fecha 23 de febrero del 2024 para la contratación de adquisición de alimentos balanceados para el proyecto peces "Mejoramiento de las capacidades productivas de peces amazónicos en la Comunicad Nativa de Kirigueti y sus anexos del distrito de Megantoni - La Convención - Cusco".

Que, mediante Informe Legal N° 0348-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 04 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que: a mérito de los antecedentes integrantes del presente, deviene en **PROCEDENTE** aprobar la modificación contractual de la denominación del representante común del consorcio LOGISTIC PERU TRADING de la señora NINANYA PEREZ HELEMS SARITA por el nuevo integrante JAVIER CUNTO QUISPE identificado con DNI N°10667963 por las causales contempladas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente cuadro, debiéndose elaborar la adenda al contrato primigenio, de acuerdo a esta consignación;

Dice: Designan a la representante común a NINANYA PEREZ, HELEMS SARITA identificada con DNI N° 20090096 con Domicilio legal del consorcio en Jr Santos Jauregui S/N Valle Dorado-Pica con DNI correo electrónico helemsninariya@gmail.com, abaco_24@yahoo.es, y para efectos de pago ha consignado a MIA CONSULTING & TRADING E.I.R.L con RUC N°20604297380 su Código de Cuenta Interbancaria (CCI)





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N°00250500896919604763 registrado en el BANCO DE CREDITO DEL PERU (BCP) denominado en adelante "EL CONTRATISTA"

Debe decir:

Designan a representante común **JAVIER CUNTO QUISPE** identificada con DNI N° 10667963 con Domicilio legal en Av. La Cultura Mza N1 Lote 08 sector maravillas costado de la pollería casa verde con y para efectos de pago ha consignado a MIA CONSULTING & TRADING E.I.R.L con RUC N°20604297380 su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N°00250500896919604763 registrado en el BANCO DE CREDITO DEL PERU (BCP) denominado en adelante "EL CONTRATISTA".

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley de Orgánica, de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la modificación contractual de la denominación del representante común del consorcio LOGISTIC PERU TRADING de la señora NINANYA PEREZ HELEMS SARITA por el nuevo integrante JAVIER CUNTO QUISPE, identificado con DNI N°10667963 por las causales contempladas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** al contratista LOGISTIC PERU TRADING, la presente resolución, con las formalidades de Ley, para los fines que este viere por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL